



*Concello de Pontearreas
(Pontevedra)*

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2017/2018 DESTINADAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (4º, 5º y 6º), FP BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS Y BACHILLERATO. CONVOCATORIA DEL AÑO 2017.

PRIMEIRA.

Las ayudas al estudio se contemplan en el marco de la Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior y tendrán carácter extraordinario y finalista.

Las presentes Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales al estudio para el curso académico 2017/2018 con destino a familias con ingresos limitados, y que no disponen de ninguna otra ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar, se rigen por la siguientes bases normativas:

- Artículo 39 de la Constitución española, que establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.
- Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que establece el derecho a una educación que permita el desarrollo de la personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y de la convivencia de Galicia, que en el artículo 8.2 les atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de protección a las familias, infancia y adolescencia en el referente a actuaciones directas en el ámbito familiar, acercando recursos y prestaciones a las familias que presenten aspectos carenciales.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a las familias con ingresos limitados para el apoyo al estudio en el curso escolar 2017/2018. Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos, comprometiéndose la persona solicitante a comunicárselo y reintegrarlo al Ayuntamiento en los casos en que proceda.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

SEGUNDA. Presupuesto

El presupuesto inicial asciende a 20.000,00 euros para el curso escolar 2017/18, con cargo a la partida presupuestaria 23100-48008

TERCERA. Tipología y cuantía de las ayudas

Serán objeto de estas bases las ayudas para libros de texto y material escolar necesario para el alumnado de la etapa de Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato de los centros escolares del Ayuntamiento de Ponteareas.

La cuantía de la ayuda nunca será mayor, en ningún caso, de la totalidad del gasto justificado mediante copia compulsada de la factura o facturas de libros y material escolar, hasta un máximo de 100 €. En caso de que el número de solicitudes con pleno derecho la ayuda sea mayor que el presupuesto asignado, se repartirá rateando el importe total del presupuesto entre el número de solicitantes.

CUARTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas que tengan menores a su cargo, matriculados para el curso escolar 2017/2018 en alguno centro de enseñanza de Ponteareas en Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato, o en otra localidad en el caso de FP o Bachillerato, para ayudas de libros de texto y material escolar y que no dispongan de ninguna otra ayuda de organismo público.

La persona beneficiaria será uno de los progenitores o tutor/a legal del/la menor para quien se solicitan las ayudas y se podrán conceder tantas ayudas como número de menores tengan matriculados en Educación Infantil, FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato.

QUINTA. Requisitos

Para ser beneficiario de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Unidad familiar censada en Ponteareas.**
- 2. Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato en un centro escolar del Ayuntamiento de Ponteareas en el curso escolar 2017/18, o en otra localidad en el caso de FP o Bachillerato.**
- 3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.**

4. Tener una renta per cápita igual o inferior a 9.000 €. Para la determinación de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta el dispuesto a continuación en esta base de la convocatoria.

5. Tener presentada la solicitud y documentación en el plazo y forma legal establecido.

Renta per cápita Se entiende por renta per cápita la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

Computarán por dos los miembros de la unidad familiar que, figurando en la solicitud, tengan una discapacidad igual o superior al 33%, acreditada mediante certificación de invalidez o pensión del organismo correspondiente.

En los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos del cómputo de la renta per cápita los ingresos del agresor.

A los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta a Declaración del ejercicio 2016 y la situación personal y familiar a 31 de diciembre diera año. No se tendrán en cuenta los hijos nacidos, adoptados o acogidos después de esta fecha.

Se sumarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, tomando las casillas 392 y 405 de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016.

De no presentar declaración, se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables durante el año correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Deberán en este caso presentar certificación de los ingresos percibidos de empresa, organismo correspondiente o pensión alimenticia mediante sentencia de separación/divorcio o convenio regulador.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el causante. Sí tendrá esa consideración el nuevo cónyuge, o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Con la firma de la solicitud a persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que reúne el requisito de ingresos de la unidad familiar que hace constar, y queda sometida al régimen de infracciones y sanciones a que se refiere la base décimo segunda de esta convocatoria.

Igualmente, con su firma también declara bajo su responsabilidad que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda de la Administración pública local.

Unidad familiar

A los efectos previstos en esta convocatoria, y con referencia a la situación familiar a 31 de diciembre de 2016, se considera que conforman la unidad familiar:

Los padres no separados legalmente y, de ser el caso, lo/a tutor/la, o persona encargada de la guardia y protección del menor. Tendrán la misma consideración si no existe vínculo matrimonial.

Los hijos y hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

Los hijos y hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Los hijos y hijas solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará tal circunstancia mediante un certificado de defunción.

Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Se hay custodia compartida, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En casos especiales, deberá acercarse el certificado de convivencia donde figure lo/a alumno/la por lo que se solicita la ayuda y todas las personas que convivan con él, o el certificado de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pontearreas.

SEXTA. Formalización de solicitudes y presentación de documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pontearreas o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el modelo (Anexo I). No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán junto con la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, pasaporte o NIE vigente.**
- 2. Fotocopia del Libro de familia completo o documento oficial acreditativo de los miembros de la unidad familiar con su fecha de nacimiento.**
- 3. Certificado de empadronamiento familiar. Deberán tener fecha de alta anterior a un año natural. En el caso de lo contrario, acreditar el domicilio familiar mediante contrato de alquiler, escritura de la vivienda o algún recibo de suministros (agua, electricidad, gas...). Certificado de convivencia.**
- 4. Justificante de la matrícula en cualquiera de los centros de enseñanza de Pontearreas, o en su caso, de otras localidades.**
- 5. Fotocopia de la certificación del grado de discapacidad y/o dependencia de los miembros de la unidad familiar reconocidos cómo tales, en su caso.**
- 6. Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF del 2016.**

6. Certificación de la cuenta bancaria en el que conste el código de cuenta del cliente, que deberá coincidir con la de la persona solicitante de la ayuda, en el modelo que consta en el Anexo.

8. Declaración de no percibir, o tener solicitadas, otras ayudas con la misma finalidad, de cualquier organismo público.

9. La fotocopia compulsada de la factura a nombre del solicitante de la ayuda, que deberá ser emitida con los requisitos establecidos en el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido. De no haber hecho el gasto, en el momento de la solicitud se entregará un presupuesto de los libros de texto o material escolar necesario.

10. De no tener presentada la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, se acercará el certificado de ingresos de la empresa. En caso de ser pensionista o desempleado, se presentará el certificado del organismo correspondiente.

11. Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

12. Declaración jurada de encontrarse al corriente en deberes fiscales y con la seguridad social.

SÉPTIMA. Procedimiento de tramitación

Las solicitudes presentadas se remitirán a la Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior del Ayuntamiento de Pontearreas donde se procederá a comprobar los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, si fuera el caso, requerir la enmienda de la solicitud o documentación, de acuerdo con el establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles corrija la falta, o acerque los documentos requeridos, con indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición.

La tal efecto se constituirá un órgano colegiado avaliar de la Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior formado por las siguientes personas:

1. Presidenta: La Concejal de Enseñanza, P. Ciudadana y R. Interior, M. Cristina Fernández Davila.

2. Vocales:

2.1. Jorge Talavera Alfaro

2.2. M. Teresa Romero

3. Secretaria: Teresa Carrera Costal

Tal órgano se reunirá en fecha fijada por la Concejalía de Enseñanza, previa convocatoria.

b) Estudio y valoración de cada una de las solicitudes presentadas.

c) Tras esto, a la Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior presentará la propuesta de resolución de las ayudas que se concederán. Esta propuesta de resolución será remitida al Alcalde para su presentación a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Consentimientos y autorizaciones

El trámite de las solicitudes requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

La Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. También se incluirán las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

También será necesaria la autorización del resto de los miembros computables de la unidad familiar que figuren en la solicitud.

NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes y publicidad

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, mediante bando de la alcaldía en la página Web y se anunciarán en dos periódicos de mayor tirada, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas. Se dará publicidad, además, en los distintos colegios e institutos de la villa, así como a las ANPAS de estos. También estas bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de esta.

El plazo de presentación de solicitudes se había iniciado lo la dice siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y había finalizado el 30 de septiembre de 2017. No se tendrán en cuenta las solicitudes fuera de plazo. La justificación de este plazo ven dada para dar oportunidad al mayor número posible de beneficiarios, y así hacer coincidir la fecha con el comienzo de los cursos académicos para los que se subvencionará el material?.

DÉCIMA. Resolución de las solicitudes y régimen de recursos

La Junta de Gobierno Local aprobará en el plazo de 45 días, la resolución de las ayudas en base a la propuesta de la Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior del Ayuntamiento de Ponteareas. La relación de ayudas concedidas será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas y en su página web e individualmente a cada uno de los solicitantes que perciban ayudas, haciendo constar el importe de estas.

Contra la resolución adoptada en la ejecución de las presentes bases, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la data de publicación. Se entenderá desestimado el recurso si se transcurrido un mes desde su presentación no se obtuviera respuesta. En cuyo caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas

A forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine la persona solicitante.

se abonará el importe concedido tras la comprobación de la factura compulsada, presentada por parte de la persona beneficiaria en el departamento de Enseñanza junta con la solicitud, en el caso de haber hecho el gasto, y como máximo en el plazo de 10 días hábiles después de finalizado el plazo de solicitud.

DUODÉCIMA. Reintegro y régimen sancionador

La Concejalía de Enseñanza, Participación Ciudadana y Régimen Interior del Ayuntamiento de Ponteareas podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente. También podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por los peticionarios.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos acercados por los solicitantes supondrá la devolución de la ayuda en el caso de tenerla percibida e implicará el impedimento de la concesión de una nueva ayuda por un período de dos años.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (artículos 36 y 37) y de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (artículos 32 y 33) sobre causas de invalidez y régimen de reintegro de las subvenciones, régimen de infracciones y sanciones en materia de subvención.